



21 de julio de 2022

DISPOSICIÓN DS N° 08/2022

VISTO: Los expedientes CM N° A-01-00000821-0/2017; CM N° A-01-00010671-9/2020; TEA N° A-01-00006326-2/2021; TEA N° A-01-00009897-9/2021; TEA N° A-01-00013287-6/2021; TEA N° A-01-00018954-1/2021; TEA N° A-01-00000052-9/2022; TEA N° A-01-00006777-2/2022; TEA N° A-01-00014574-9/2022 y la Resolución C. M. N° 248/2020.

CONSIDERANDO:

Que por el expediente CM N° A-00000821-0/2017, tramito la Licitación Publica N° 16/2017, para a la provisión de cajas archivadoras; resguardo de documentación en cajas; consulta viaje normal y urgente de con traslado ida y vuelta de documentación; movimientos normal y urgente de cajas; alta y baja definitiva de cajas en sistema y búsqueda de legajos, adjudicada a la firma Bank SA, por Resolución OAyF N° 280/17 y prorrogada hasta el mes de Septiembre de 2020 mediante Resolución OAyF N° 285/2019. Asimismo, se encuentra en trámite un nuevo procedimiento, bajo TEA A-01-00009897-9/2021, el cual a la fecha se encuentra en etapa inicial.

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial;

Que el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020 faculta a los funcionarios comprendidos en ella a aprobar gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial;

Que el Artículo 2° del Resolución CM N° 248/20 establece que: “la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo I de la presente Resolución, podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d) En caso que la aprobación del gasto implique una operación de tracto sucesivo, el funcionario deberá considerar, en forma complementaria: 1. Estado de avance del procedimiento que corresponda según la normativa vigente; 2. Monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; 3. Período del objeto del gasto, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo. 4. Los funcionarios con nivel Dirección General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes deberán contar con la autorización de el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto”.

Que dicho artículo en su Inciso e) contempla lo siguiente: “el funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”.

Que en el informe que luce como ADJ N° 77736/22 del presente trámite queda establecida la característica impostergerable del servicio de resguardo de documentación.

Que, en los sucesivos informes que forman parte de los antecedentes del Visto, se deja asentado también que, si bien el precio de las prestaciones se ha incrementado respecto de los montos que este Organismo venía abonado hasta las últimas facturas por tracto ordinario, el mismo encuentra reflejo en la diferencia entre el precio fijado en Lic. Publica n° 16/2017 y los precios actuales de mercado; así como también, que al tratarse de un servicio que había sido oportunamente adjudicado mediante licitación pública, no corresponde cursar invitaciones a otros oferentes.

Que en el adjunto N° 77774/22, consta la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fin de cumplir con los recaudos del artículo 2 inciso d) de la Resolución CM N° 248/2020, se indicó que por expediente C.M. N° A-01-0009897-9/2020 tramita la nueva contratación del servicio, y actualmente se encuentra en la Dirección General de Compras y Contrataciones, en etapa inicial. Asimismo, se informó que el monto mensual abonado durante los últimos seis (6) meses fue de \$117.412,81 (pesos ciento diecisiete mil cuatrocientos doce con 81/100); y que el periodo a abonar comprende al segundo trimestre del año 2022, solicitándose autorización a la SAGYP, la que fue conferida al dar curso al trámite.

Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Autorización de Gastos Presupuestaria mediante Memo SAGyP N° 13904/22 así como también, en adjunto N° 81186/22, luce la Constancia de Registración de Presupuesto 2022 por la suma de \$ 421.986,50.- (pesos cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y seis con 50/100.-). Luego, en adjunto n° 82802/22 se ha agregado el Parte de Recepción Definitiva n° 9, por el periodo detallado en el considerando precedente, y finalmente en adjuntos n° 76382, 76389 y 76390/22 luce agregada la facturación emitida por la firma Bank S.A correspondiente a los periodos de Abril, Mayo y Junio 2022, respectivamente.

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos en los Incisos a), b), c) y e) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, y habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 11211/2022, como así la Secretaria de Administración General y Presupuesto, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 248/2020.

**EL DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergerable por el servicio de resguardo de documentación prestado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 2022, con la firma Bank S.A., por la suma de \$ 421.986,50.- (pesos cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y seis con 50/100.-).

Artículo 2°: La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y a la firma Bank S.A.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página del Consejo de la Magistratura de la CABA y oportunamente, archívese.

DISPOSICION DIRECCION SEGURIDAD N° 8/22 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

